



RESOLUCION - CS - N° 159/97

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 04 JUL 1997

Expte. N° 2.519/96.-

VISTO:

El Proyecto de Resolución elevado por el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Ing. Roberto Germán Ovejero, por el que propone excepciones al Régimen de Periodicidad al Personal beneficiado con Becas FOMECE; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre las distintas acciones encaradas a tal fin, se encuentran las becas y pasantías de los distintos proyectos FOMECE, a los cuales ha adherido la Universidad.

Que, para no desperdiciar dichas acciones, es necesario garantizar la posibilidad de que los usufructuarios puedan continuar las actividades luego de finalizadas las mismas.

Que la necesidad de captar los recursos humanos que se forman a través del FOMECE u en otros programas de capacitación propios de la Universidad, como los previstos en el Artículo 15, inciso a) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente, aprobado por Resolución CS N° 343/83, se contraponen con las disposiciones generales del régimen de periodicidad de las cátedras en lo relacionado con los tiempos a cumplirse.

Que esta excepción debería extenderse a todo el personal docente que se encuentre realizando actividades de perfeccionamiento formales, que impliquen licencias prolongadas.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 012/97,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Sesión Ordinaria del 26 de Junio de 1997)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la prórroga de regularidad a los docentes que, sin haber ingresado al régimen de permanencia previsto en el Título III del Estatuto de la Universidad, solicitan licencia para realizar actividades de perfeccionamiento académico.

ARTICULO 2°.- El término de la prórroga será el mínimo necesario a los fines de posibilitar el otorgamiento de licencias extraordinarias, de acuerdo al Artículo 15, Inciso a) de la Resolución N° 343/83. Los cargos afectados por estas prórrogas no serán concursados antes de dicho término.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -


Expte. N° 2.519/96.-

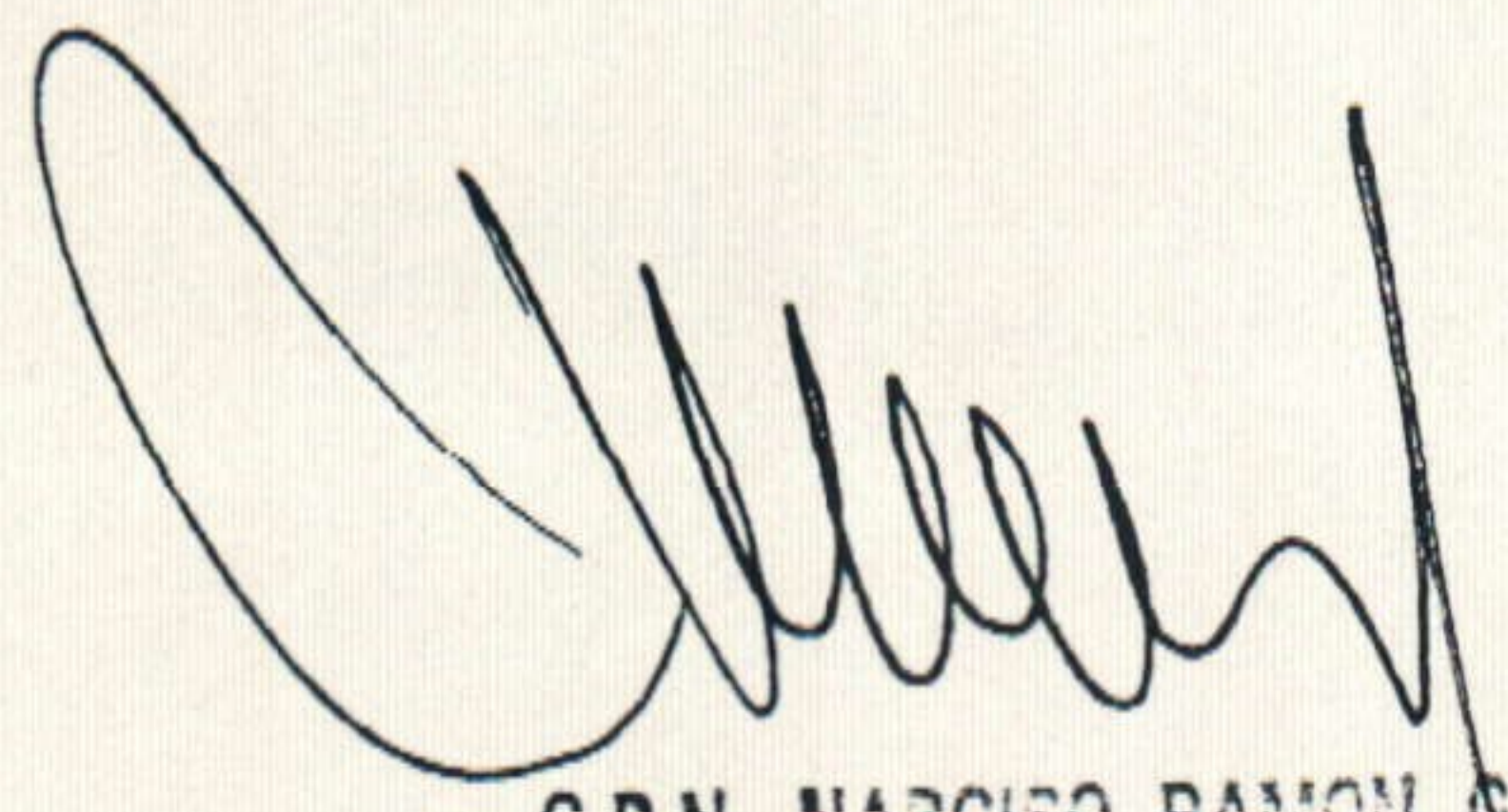
ARTICULO 3°.- El órgano competente para otorgar esta prórroga de regularidad será el Consejo Directivo de la Facultad correspondiente.

ARTICULO 4°.- En caso de incumplimiento del programa de actividades que dio origen a la licencia, la prórroga de la regularidad quedará sin efecto a partir del momento que se efectivice el incumplimiento, lo que habilitará la apertura del llamado a concurso.

ARTICULO 5°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Secretarías y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.-




JUAN HERIBERTO HERRERA
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

RESOLUCION-CS-N° 159/97